

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Exema. Diputación provincial de Santander			
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de noviembre de 1944	10	Distrito Minero de Santander	13
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.	13
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Continuación de la circular número 494, por la que se anula la 469 y se dan nor- mas para la implantación y uso de la “Tarjeta de Abastecimiento”	11	Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instruc- ción de Santoña	14
Administración de Justicia			
		Ayuntamiento de Soba	14
Administración Municipal			
		Providencias judiciales	14
Anuncios Oficiales			
Confederación Hidrográfica del Ebro	13	Ayuntamientos de: Udías, Medio Cudeyo, Villacarriedo, Lamásón, Santiurde de Toranzo, Liérganes, Laredo, Santa Ma- ría de Cayón, Molledo, Tudanca y Lim- piás	15

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de noviembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
117	98	5	9	229	3	2			4	1	10	115	104	219

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
41	52	93	60	1	61	32

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
307	299	1	3	610	5	2	1	2	10	302	298	600

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
181	185	138	154	658	119	148	13	7	287	187	184	371

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	bras.	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	83	168	1		252	1	1	1		3	82	167	249
Valladolid.....	42	36			78						42	36	78
Santa Agueda.....	6	6			12						6	6	12
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Ntra. Sra. de Montserrat..	1				1						1		1
<i>Sumas</i>	134	211	1		346	1	1	1		3	133	210	343

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de diciembre de 1944.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Continuación de la Circular número 494, por la que se anula la 469 y se dan normas para la implantación y uso de la "Tarjeta de Abastecimiento".

CAPITULO IV

DEL CENSO DE RACIONAMIENTO Y SU CONSERVACION

Del Censo

Artículo 12. El Censo de racionamiento de cada Municipio lo constituyen las fichas individuales (los ejemplares "Para el fichero local") correspondientes a todas y cada una de las personas que estén en posesión de la "Tarjeta de Abastecimiento" y tengan su habitual residencia en el término municipal.

El Censo de racionamiento de cada provincia lo constituyen las fichas individuales (para el fichero provincial) correspondientes a todas y cada una de las personas incluidas en los Censos de todos y cada uno de los Municipios de la provincia.

Artículo 13. El Censo de cada uno de los Municipios, constituido por el fichero local, será conservado por la Delegación local especial o local respectiva, cometido que en las capitales de provincia incumbe a las Delegaciones provinciales, y en Algeciras, a la Subdelegación del Campo de Gibraltar; y el Censo de cada provincia, que está constituido por el fichero provincial, se conservará por la Delegación provincial correspondiente o Subdelegación del Campo de Gibraltar en cuanto afecta al de esta jurisdicción.

Artículo 14. Tanto los ficheros locales como los provinciales habrán de tener colocadas las fichas que lo constituyen por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, y serán objeto de rigurosa custodia y minuciosa atención para evitar alteraciones que redundarían en perjuicio del Servicio.

Por excepción, los ficheros locales de las capitales de provincia podrán tener las fichas colocadas, bien por domicilios de los inscritos o bien en otro orden, ya que los duplicados de aquéllas estarán clasificados, por orden alfabético, en el provincial.

Artículo 15. En las islas Baleares, la Delegación de la capital de la provincia, Palma de Mallorca, aparte su fichero local, conservará el total de la isla de Mallorca solamente e islas menores que le correspondan, corriendo a cargo de las Delegaciones locales especiales de Mahón e Ibiza la conservación del de su respectiva isla y menores correspondientes, a más del local que les pertenezca.

Artículo 16. Las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla conservarán su fichero local respectivo, sin perjuicio de la centralización del que, con carácter interlocal, acuerde confeccionar la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Artículo 17. Todas las Delegaciones de Abastecimientos formarán, como complemento del Censo de racionamiento o "Fichero activo", un "Fichero pasivo" por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre, que se nutrirá con las fichas

referentes a las personas que causen baja en aquél por cualquier concepto, y que consultarán en todos los casos en que las altas correspondan a personas que posean la "Tarjeta".

DE LA CONSERVACION DEL CENSO

Altas y bajas

Artículo 18. Verificado el reparto inicial de las "Tarjetas de Abastecimiento", y puestas éstas en vigor, las alteraciones que se produzcan en los Censos de las distintas localidades habrán de registrarse en los ficheros correspondientes, haciendo siempre las oportunas anotaciones en la ficha referente al causante de la alteración, y se tramitarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

a) *Por el cambio definitivo y voluntario de residencia.*—Los titulares de las Tarjetas exhibirán éstas en la Delegación de Abastecimientos y Transportes y manifestarán el Municipio y provincia en que van a fijar su residencia definitiva. Al dorso de la ficha del interesado se consignará la fecha en que la baja se produce, y en las columnas de "Nueva residencia", el Municipio y provincia a que se trasladan, y se les entregará el "Boletín de Baja correspondiente. La Delegación que expida dicho "Boletín remitirá a la de destino el oportuno "Conocimiento" del mismo.

Dicho "Boletín de Baja" servirá para causar alta en el Censo de racionamiento de la nueva residencia, que será precisamente aquélla que se haya hecho constar en el mismo, cuya Delegación de Abastecimientos extenderá en la parte de "Variaciones", del dorso de la "Tarjeta", la correspondiente diligencia, aun antes de haber recibido el "Conocimiento", que, en último término, servirá "a posteriori" para garantizar la autenticidad del "Boletín". La Delegación en que el interesado cause alta consultará previamente el fichero pasivo, por si ya hubiera en él ficha extendida a nombre del causante. Si la ficha existe, se diligenciará al dorso, consignando la fecha en que el alta se produce, y en el lugar de "nueva residencia", el nombre del Municipio en que el alta tiene lugar y el de la provincia a que pertenece. Si no existiese dicha ficha, se extenderán de las que posean, sin determinación del número y serie, dos fichas (local y provincial), en las que se consignará el número y serie de la "Tarjeta" que presente el interesado. Igual sistema se seguirá con las altas de licenciados del Ejército en posesión de "Tarjeta de Abastecimiento".

La persona que habiendo recibido el "Boletín de baja" para determinada localidad, y antes de hacer uso de él cambiase del punto de destino, devolverá dicho Boletín a la Delegación expedidora, la cual le facilitará otro para la nueva residencia.

Si un "Boletín de baja" se extravía, se dará conocimiento de ello a la Delegación que lo expidió, que facilitará otro al interesado.

Si extendido un "Boletín de baja", la persona que lo recibió se decide posteriormente a no asentarse, bastará devolver dicho "Boletín" a la Delegación que se lo expidió para que pueda causar nuevamente alta en el Censo.

b) *Por cambio involuntario y definitivo de residencia.*—Cuando el titular de una "Tarjeta", por

causas imprevistas y ajenas a su voluntad, haya de cambiar de residencia con carácter definitivo (ingreso en prisión, etc.), entregará la "Tarjeta de abastecimiento" al jefe del establecimiento del que pase a depender, el cual, a su vez, la presentará en la Delegación de la misma localidad en que radique dicho establecimiento colectivo.

La expresada Delegación extenderá al dorso de la "Tarjeta", en la parte de variaciones, la correspondiente diligencia, y pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que la "Tarjeta" aparezca censada, según la última diligencia que figure extendida en la misma, y, en defecto de dicha diligencia, de aquella que expidió la "Tarjeta", cuya provincia se conocerá por la serie de ésta.

Las anotaciones de alta y baja que deberán registrarse en las fichas del interesado se realizarán por las Delegaciones afectadas por dicha alteración en la forma prevenida para el caso anterior.

c) *Por cambio accidental de residencia.*—Las personas que accidentalmente cambien de residencia no tendrán que someterse a trámite alguno, ya que esto no supone baja en el Censo de la localidad de origen, ni alta en el de la residencia accidental.

d) *Por convertirse en definitivo el cambio accidental de residencia.*—En tales casos, para producir la baja en el Censo del municipio en que el titular de la "Tarjeta" estuviera inscrito, podrán optar los interesados por el procedimiento señalado en el apartado a) de esta norma (gestión directa), o bien solicitar dicha baja por conducto de la Delegación de Abastecimientos de la nueva residencia, que la tramitará por el procedimiento previsto para el caso b) de esta norma (gestión indirecta).

e) *Por fallecimiento.*—Cuando el titular de una "Tarjeta" de Abastecimiento fallezca, sus familiares, derechohabientes, etc., entregarán dicho documento en la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que el fallecimiento ocurrió, dentro de las cuarenta y ocho horas al mismo.

Al entregar dicha "Tarjeta" se les proveerá del oportuno resguardo.

En otro caso, las Delegaciones gestionarán la recogida de las "Tarjetas" no presentadas dentro del indicado plazo. En la ficha del causante se registrará la fecha de la defunción, y en la columna de "Registro de defunción" se pondrá una F, inicial de "fallecido".

Si el fallecido tenía su residencia en localidad distinta de aquella en que el óbito ocurrió, se dará cuenta a la Delegación correspondiente, para que tramite su baja en el Censo, haciendo constar en la indicada comunicación si fué o no recogida dicha "Tarjeta", para que, en caso negativo, lo haga ella.

Para vigilar y lograr el cumplimiento de cuanto queda indicado, un funcionario de la Delegación de Abastecimientos y Transportes recogerá diariamente en las oficinas del Registro Civil la relación nominal de todos los fallecidos.

f) *Por ausencia del territorio español.*—El titu-

lar de la "Tarjeta de Abastecimiento" vendrá obligado a entregarla en la oficina de Abastecimientos de la frontera terrestre, aérea o marítima, por que tenga lugar la salida, sin cuyo requisito no podrá ésta efectuarse.

Para dar efectividad a lo anteriormente expuesto, siempre que se conceda, canjee o vise un pasaporte, la Autoridad que formalice el trámite hará constar en éste la serie y número de la "Tarjeta".

La oficina de Abastecimientos de la frontera enviará a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la capital de la provincia a que pertenezcan: las "Tarjetas" recogidas con relación al efecto, y dicha Delegación comunicará esta circunstancia a las de las localidades en que aquéllas aparezcan inscritas, según así resulte de la última diligencia que sobre este particular conste en las mismas, al objeto de que procedan a registrar su baja en el Censo, consignando la fecha de salida, y el país de destino en la ficha correspondiente.

g) *Por incorporación a filas.*—Cuando el titular de una "Tarjeta de Abastecimiento" haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire) como recluta o voluntario, o como alumno de las Academias Militares, vendrá obligado a declarar esta circunstancia en la Delegación de la localidad en que se encuentre, cuyo organismo consignará la expresión: "Fijó su residencia en Ejército de Tierra, Mar o Aire, etc.", según proceda, en la parte de Variaciones, del dorso de la "Tarjeta", que le será devuelta al titular para que la conserve en su poder y utilizarla cuando disfrute de licencia; y en el caso de que dicha Delegación le tenga inscrito en el Censo, anotará aquellos particulares en la ficha del mismo.

Si del examen de la "Tarjeta" se desprendiera que su titular estaba inscrito en Censo de localidad distinta, la Delegación que la diligencie tomará nota del nombre, apellidos y serie y número de la "Tarjeta", y lo comunicará a la de la localidad en que esté inscrita, para que proceda a dar de baja en el Censo al interesado.

Los Ayuntamientos no abonarán socorros de marcha a los reclutas o voluntarios que no exhiban la "Tarjeta de Abastecimiento", diligenciada en la forma anteriormente expuesta, justificación que exigirán, igualmente, las Cajas de Recluta o Centros de Movilización.

h) *Por extravío de la Tarjeta.*—En tales casos, el titular viene obligado a presentar inmediatamente el correspondiente escrito-denuncia en la Delegación de Abastecimientos de la localidad en que el extravío se produjo. Dicha Delegación lo remitirá seguidamente a aquella en que el titular declare estar inscrito en el Censo, la cual lo comunicará a la provincial de que dependa, y ésta, a su vez, a la Comisaría General, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado" el correspondiente anuncio de anulación.

Cumplido este trámite y publicado dicho anuncio, la Delegación provincial que hubiere dirigido la comunicación a esta Comisaría General procederá a expedir un duplicado por extravío, o, en su caso, a autorizar que lo haga la local en cuyo Censo esté inscrito el interesado, haciendo constar en la "Tarjeta" la misma serie y número que tuviera la extraviada, consignando, además, en dicha "Tarjeta"

y en las fichas (local y provincial) correspondientes, la siguiente nota: "1.º, 2.º, etc., ejemplar por extravío de la "Tarjeta" inicial"; circunstancias que comunicará la expresada Delegación provincial a la también provincial que corresponda la serie de la "Tarjeta" extraviada, para que haga la indicada anotación en la ficha original del interesado.

Por la "Tarjeta" que se expida en sustitución de una extraviada se cobrará al interesado, en metálico, la cantidad de 100. 50 o 25 pesetas, según

que esté clasificado, a efectos de racionamiento de pan, en 1.ª, 2.ª ó 3.ª categorías.

i) *Por deterioro de la "Tarjeta"*.—El titular cuya *Tarjeta* se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, la presentará en la Delegación de Abastecimientos, en cuyo Censo esté inscrito, la cual expedirá un nuevo ejemplar con la misma serie y número que la inutilizada, copiando en ella cuantas diligencias figuraren en aquella.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección-Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro. Reconstrucción de iglesias y cementerios afectados por el embalse. Expediente número 53.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo. (Arroyo, Las Rozas, Villanueva y Bión).

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución, en la que se dispone:

1.º Que se haga público, por medio de este "Boletín", que habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia de la rectificada por el señor alcalde de Las Rozas, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados; previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de

la Ley y el 32 del Reglamento, y que, de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 90, correspondiente al 28 de julio de 1944, en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte, asimismo, a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente; bien entendido que, de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1944.—El ingeniero director, M. Echevarría. 2709

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación del expediente de registro minero "Sorpresa", número 15.418

La Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 15 del presente mes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, ha resuelto cancelar el expediente de registro minero "Sorpresa", número 15.418,

de 32 pertenencias de dolomía y otros, solicitado por don Manuel San Martín Larrea, en el término municipal de Rasines.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto, y para conocimiento del público en general e interesado en este registro, se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2681

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota-anuncio

Por resolución de fecha 27 de noviembre de 1944, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas de Allén del Hoyo (Santander).

Las obras proyectadas son: la toma de aguas del manantial La Mortera, la conducción al depósito regulador y de éste al pueblo, el depósito regulador y las obras accesorias. Se proponen las tarifas de 0,97 pesetas y 0,32 pesetas el metro cúbico, para el suministro de aguas a domicilio, respectivamente, durante el período de auxilio y posteriormente.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26, 1.º

Zaragoza, 21 de diciembre de 1944.—El ingeniero jefe de Aguas, P. A., Francisco Fernández. 2700

Derechos de inserción: 49,75.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 110 de 1943, por homicidio, contra Pedro Valdés Haro, en la que, por proveído de esta fecha, se ha acordado dirigir, digo, sacar a subasta pública, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la propiedad de dicho procesado que a continuación se expresan:

1.º Una cama completa de madera, en buen uso, con su mesita de noche y piedra de mármol, en 300 pesetas.

2.º Una cama de hierro, de matrimonio, completa, con su mesita de noche, de madera; con su lavabo y palangana, y dos jarrros, de latón el uno y casco, en 250 pesetas.

3.º Una cama de hierro, completa, en buen uso, y mesita de noche, en 200 pesetas.

4.º Un armario de comedor, antiguo, en estado regular de uso, en 50 pesetas.

5.º Un armario rinconero, con piedra de mármol, antiguo, en buen uso, en 100 pesetas.

6.º Dos mesas de comedor, una con cajón y otra sin él. a medio uso, en 75 pesetas.

7.º Una mesa pupitre escritorio, antiguo, a medio uso, en 60 pesetas.

8.º Una mesa de cocina, con masera y cajón, en uso regular, en 35 pesetas.

9.º Dos armarios roperos, antiguos, a medio uso, en 80 pesetas.

10. Un basar de cocina, en buen uso, en 75 pesetas.

11. Cuatro sillas de madera, a medio uso, en 15 pesetas.

12. Seis platos, cuatro fuentes grandes, cinco tazas, de casco, para desayuno; dos tarteras, dos pucheros, una docena de cucharas y otra de cubiertos; dos cuchillos, una errada de cinc, un balde del mismo metal, a medio uso, en 30 pesetas.

13. Dos azadas viejas, en 4 pesetas.

14. Una vaca holandesa, del país, estil, sin producir, de cinco años, en 800 pesetas.

15. Una novilla de la misma raza, estil, sin producir, de veinte meses, y se deslinda con el número 3 del inventario, en 1.100 pesetas.

Total, 3.174 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por pujas a la llana, el día 23 de enero próximo, a las doce horas.

Dado en Santoña a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Manuel Fernández.—P. H., M. Ruiz. 8

Derechos de inserción: 117,25.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

El día 22 de enero próximo, dando principio a la hora de las diez, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, las nuevas subastas, con el 20 por 100 de rebaja de su valoración, de los productos forestales siguientes:

40 robles, del monte Argumedo-Lamarruya, número 146, perteneciente al pueblo de Valcaba, bajo el nuevo tipo de 3.520 pesetas.

20 encinas, del monte La Vega y Encinal, número 164, perteneciente al pueblo de Villar, bajo el nuevo tipo de 1.216 pesetas.

29 rollos de roble y 20 de encina, del monte número 159, sitio de Molinviejo, perteneciente al pueblo de Pilas, bajo el nuevo tipo de 600 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 29 de diciembre de 1944. El alcalde, José Zorrilla. 7

Derechos de inserción: 31 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Madrid

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Fernando Muñoz y Gorostizaga, sobre secuestro de finca hipotecada, cuya finca es la sita en Santander, un hotel de nueva planta, titulado Villa Araceli, radicante en dicha ciudad, al sitio de Perines y Valbuena, compuesto de dos cuerpos de casa y terreno adyacente, en cuyos autos y por providencia de hoy, se ha acordado dar vista a dichos demandados, para que, dentro del término de tercero día, expongan, en cuanto a dicha liquidación, lo que estimen conveniente; bajo percibimiento de ser aprobada, liquidación que se refiere al préstamo 37.517, secuestro 3.266, siendo el líquido del debido, en veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la cantidad de veintitrés mil quinientas cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Y para que dicha notificación tenga efecto, a los herederos o causahabientes del demandado don Fernando Muñoz Gorostizaga, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el juez de primera instancia, E. Ibáñez.

Derechos de inserción: 61 ptas.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 del corriente año, por lesiones a Evaristo Fernández Cobo, al ser atropellado por una camioneta que iba cargada de muebles, al kilómetro 200 de la carretera de Muriedas a Bilbao, término municipal de Praves, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, el día 25 de marzo de 1944, se cita al conductor y ocupantes de dicho vehículo para que en el tér-

mino de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Santoña, 15 de septiembre de 1944.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible).
1874

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Alvaro Aja Ocejo, de 31 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Asunción, vecino de La Cavada, del Ayuntamiento de Riotuerto, el que se dice se ausentó hacia Bilbao, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura y su conducción a la cárcel de partido o depósito municipal de esta villa.

Dado en Santoña a 14 de septiembre de 1944.—G. Ruiz.—P. H. (ilegible).
1875

Don José Balboa Cobo, accidentalmente juez de instrucción número dos de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que instruyo sumario número 97 de 1944, por estafa de 400 pesetas, cometida a un desconocido por el mes de septiembre en la calle del Alta, por los procesados Fidel Rodríguez Martín y Alfredo Uría Gutiérrez, de 25 años de edad, los cuales fingieron facilitarle artículos alimenticios, obteniendo por este medio mencionada cantidad. Se llama por medio del presente a dicho perjudicado para que, seguidamente, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, a prestar declaración, ofreciéndole las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Santander, 20 de diciembre de 1944.—El juez, José Balboa.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.
2705

Don Ignacio Summers e Isern, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Santan-

der, se incoan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados que a continuación se expresan:

Número 66. Manuel Gómez Gutiérrez, vecino de Viérnoles.

Número 67. Víctor Sáiz Arozamena, vecino de La Montaña.

Número 68. Felipe Sáiz Revuelta, vecino de idem.

Dado en Torrelavega, 18 de septiembre de 1944.—El juez, Ignacio Summers e Isern.—El secretario, José F. Díaz.
1888

Pedro González Lledía, de 28 años de edad, natural de Santander, hijo de Pedro y de Julia, con domicilio último conocido en Santander, calle Alta, número 13, cuarto, de profesión dependiente de comercio, evadido de la Sala de presos del hospital militar de Vitoria, el día 30 del pasado mayo, encartado en expediente judicial número 227-44, que sigue el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería de Flandes, número 30, por primera deserción, comparecerá ante el capitán de Infantería don Mauricio Fernández de Retana, juez instructor del eventual de la plaza de Vitoria, sito en el Cuartel de Santa Teresa, a fin de responder en expediente judicial número 402-44, instruido por esta segunda deserción cometida en el plazo de ocho días; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura del reclamado y su traslado a esta plaza, caso de ser habido.

Dado en Vitoria a 18 de septiembre de 1944.—El capitán juez instructor, Manuel Fernández.
1890

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador señor Cuevas, en nombre de don José de la Lastra López, contra la asociación de fines culturales denominada Ateneo Popular de Santander, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, y cuyo actual do-

micilio se ignora, y, en su defecto, y alternativamente, si por cualquier causa legal hubiera dejado de existir y quedado disuelta, contra la misma en periodo de liquidación, representada en una u otra situación por las personas desconocidas e inciertas que pudieran ostentar su representación legal, o contra cualquier persona natural o jurídica que de ella traiga causa, sobre reclamación de pesetas 2.048,59 e intereses legales desde esta fecha; emplazo en forma legal a la parte demandada, para que, dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en autos personándose en forma, en cuyo momento le serán entregadas las correspondientes copias simples; apercibiéndola de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que se lleve a efecto el emplazamiento acordado, expido la presente, que firmo, en Santander a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 62,25.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de UDIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Udías a 9 de diciembre de 1944.
El alcalde, G. González.

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Medio Cudeyo, 14 de noviembre de 1944.—El alcalde, Cecilio Maza.

Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, se expone al público en Secretaría, por el plazo legal, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Villacarriedo, 23 de noviembre de 1944.—El alcalde (ilegible).

2602

Ayuntamiento de LAMASON

Por plazo reglamentario, y a efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal los siguientes documentos para 1945:

Proyecto de presupuesto.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana.

Matrícula Industrial.

Expediente de transferencia de crédito.

Lamasón, 25 de noviembre de 1944.—El alcalde, Nemesio Agüeros.

2535

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente en la materia.

Santiurde de Toranzo, 13 de diciembre de 1944.—El alcalde, A. Ruiz Bustamante.

2606

Ayuntamiento de LIERGANES

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945 y las correspondientes Ordenanzas y tarifas para su ejecución, se hace público que los citados documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince siguientes podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal vigente.

Lierganes, 12 de diciembre de 1944.—El alcalde, José de las Cuevas.

2608

Ayuntamiento de LAREDO

Elaborado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que, durante ellos y ocho días más puedan presentarse las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo, 4 de diciembre de 1944. El alcalde (ilegible).

2607

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María de Cayón a 2 de diciembre de 1944.—El alcalde, S. Cuesta Ruiz.

2530

Ayuntamiento de MOLLEDO

Acordada por esta Corporación municipal la tramitación de expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal del ejercicio corriente, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal, para reclamaciones, por el plazo reglamentario.

También se halla aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945, y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días,

a los efectos de reclamaciones, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que hago público a efectos de citado artículo del Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Molledo, 9 de diciembre de 1944. El alcalde (ilegible).

2614

Ayuntamiento de TUDANCA

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, y las Ordenanzas municipales de arbitrio sobre los perros, bicicletas y venta en ambulancia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Tudanca, 9 de diciembre de 1944.—El alcalde, Bernabé Herrán.

2603

Ayuntamiento de LIMPIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y durante dicho plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Limpías, 7 de diciembre de 1944. El alcalde accidental, Carlos Sáiz.

2593

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 26.962 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que los talleres del BOLETIN OFICIAL de la provincia se han trasladado al nuevo Hogar Provincial, instalado frente a la Casa de Salud Valdecilla, en la finca del antiguo Colegio Cántabro.